

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA “LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO”, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “LA SEDESA”, ASISTIDA POR EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, Y POR EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD; POR EL MTRO. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, EN LO SUCESIVO “LA SOBSE”, ASISTIDO POR EL ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y POR EL MTRO. GERARDO CALZADA SIBILLA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDENA”, REPRESENTADA POR EL GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR SALVADOR FERNANDO CERVANTES LOZA, DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 16 de julio del año 2019, fue suscrito entre “**LAS PARTES**” el “Convenio Específico de Colaboración para la Construcción y Equipamiento del Hospital General de Topilejo”, en lo sucesivo “**EL CONVENIO ESPECIFICO**”, mismo que tuvo por objeto que “**LA SEDENA**”, realice a favor del Gobierno de la Ciudad de México tanto la construcción como el equipamiento del Hospital General de Topilejo.

Para tal fin, se previó una asignación de recursos presupuestales por parte de “**LA SOBSE**” A “**LA SEDENA**” por un monto total de **\$600,000,000.00 (Seiscientos Millones de pesos 00/100 M.N)**; de los cuales **\$450,000,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Millones de pesos 00/100 M.N)**; ya fueron transferidos por la “**SOBSE**” a la “**SEDENA**” para el desarrollo del “**PROYECTO**”.

2.- Derivado de la imposibilidad jurídica y/o administrativa, de adquirir el EQUIPAMIENTO DE INSTALACIÓN NO PERMANENTE, “**LA SEDENA**”, a través de la mesa de trabajo sostenida en fecha 25 de enero de 2020 tuvo la necesidad de solicitar a “**LA SOBSE**” la reducción de los recursos a ejercer por un monto total de **\$450,000,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N)**, que incluye únicamente la Obra Civil y el EQUIPAMIENTO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, comprendiendo dentro de éste último a todo aquel equipamiento que se encuentra adosado, unido, incorporado a la Construcción y no tiene movilidad, lo cual se acredita con la minuta de fecha 25 de enero de 2020. Acuerdos que fueron ratificados en minuta de trabajo de fecha 17 de marzo de 2020.

**Minutas** que se anexan en copia simple al presente instrumento como ANEXO 1.

3.- En consecuencia de lo anterior, es que la cantidad restante de **\$ 150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, que “**LA SOBSE**” transferiría a “**LA SEDENA**” de conformidad a lo previsto en el ANEXO FINANCIERO del “Convenio Específico de Colaboración para la Construcción y Equipamiento del Hospital General de Topilejo”, serán destinados al equipamiento NO PERMANENTE del Hospital General Topilejo, y transferidos por la “**LA SOBSE**” a “**LA SEDESA**”, de conformidad a la normativa y mecanismos

aplicables, por lo tanto se deja insubsistente de manera parcial el **ANEXO FINANCIERO** en cuanto hace a la transferencia que se realizaría en el mes de febrero de 2020 por parte de **“LA SOBSE”** a **“LA SEDENA”**.

4. En consecuencia, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LAS PARTES”** acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio, esto con la finalidad de realizar los ajustes correspondientes para la realización de **“EL PROYECTO”**.

### DECLARACIONES

1.- Declara **“LA SOBSE”**, a través de su representante que:

1.1. Que ratifican las declaraciones efectuadas en **“EL CONVENIO ESPECIFICO”**, con excepción de la contenida en la marcada con el numeral II.5, toda vez que las manifestaciones hechas valer en la misma, contenían los datos generales de la persona servidora pública que ostentaba la titularidad de la Dirección General de Administración y Finanzas, motivo por el cual se declara lo siguiente:

1.2. El Mtro. Gerardo Calzada Sibilla, fue nombrado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2020, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción II inciso L y 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2.- Declaran **“LAS PARTES”** a través de sus representantes:

2.1.- Que cuentan con las atribuciones y facultades para celebrar y suscribir el presente Convenio modificatorio, mismas que fueron desarrolladas en **“EL CONVENIO ESPECIFICO”**, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

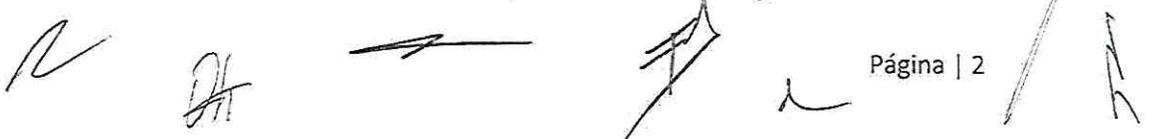
2.2. Que ratifican las declaraciones efectuadas en **“EL CONVENIO ESPECIFICO”**, toda vez que las manifestaciones hechas valer en el mismo, así como los datos generales y específicos no han sido modificados, con excepción de los previsto en la declaración 1.2 del presente instrumento.

2.3. Que, en el presente instrumento legal, no existen vicios del consentimiento como dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro, por lo cual convienen celebrar el presente convenio modificatorio, y obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

**“LAS PARTES”** convienen en modificar por **PRIMERA VEZ** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO “LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO”**, en lo sucesivo **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”**, manifestado de la siguiente manera:



1.- Se modifica el contenido de la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO ESPECIFICO", relativa al MONTO, para quedar como sigue:

SEGUNDA. - MONTO: Para la realización de "EL PROYECTO", se destinará la cantidad total de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA SOBSE" asignará a "LA SEDENA" recursos locales alojados en la partida presupuestal 8531 denominada "OTROS CONVENIOS", por la cantidad de \$450,000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que "LA SOBSE" cubrirá a "LA SEDENA", a través de la o las transferencias correspondientes, de conformidad con el programa financiero anexo al presente convenio, identificado como ANEXO FINANCIERO, (el cual se modifica de conformidad a lo previsto en el numeral 3 del apartado de Antecedentes del presente instrumento) mismas que serán realizadas a la cuenta administrada por "LA SEDENA" que se identifica a continuación, previo registro por "LA SEDENA" ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

NOMBRE	
Nº DE CUENTA	
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE)	
INSTITUCIÓN BANCARIA	
SUCURSAL	

La cantidad antes señalada queda desglosada de la forma siguiente:

- 1.- Costo directo de la obra y equipamiento permanente, más I.V.A en materiales
- 2.- Gastos del 3% de Administración Central más I.V.A
- 3.- Gastos por servicios de estudios, permisos, licencias y seguimiento de supervisión de obra.
- 4.- Costos de indirectos de campo.

Asimismo, "LA SOBSE" a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, transferirá a "LA SEDESA" a través de los mecanismos jurídicos y administrativos que correspondan, la cantidad de \$ 150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.); para el equipamiento NO PERMANENTE del Hospital General Topilejo, según el Anexo de insumos que se adjunta al presente, como (ANEXO A), mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

1.- Se modifica el contenido de la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO ESPECIFICO", relativa a la FORMA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, para quedar como sigue:

TERCERA. - FORMA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Handwritten signatures and marks:

- Signature 1 (left)
- Signature 2 (middle)
- Signature 3 (right)
- Signature 4 (bottom right)

Se eliminan datos de identificación de cuenta bancaria con fundamento en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 6, fracciones XXII y XXIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Primero, Segundo, fracciones XVI, XVII y XVIII, Séptimo, Trigésimo Octavo y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones nítidas



## I. ASIGNACIONES Y ENTREGA DE RECURSOS.

Para la ejecución de "EL PROYECTO", "LAS PARTES" acuerdan que "LA SOBSE" asignará a "LA SEDENA" recursos por un monto total de \$450,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), recurso que será transferido en forma electrónica a la cuenta que quedó debidamente señalada en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento de conformidad al Programa financiero identificado como ANEXO FINANCIERO, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades, (el cual se modifica de conformidad a lo previsto en el numeral 3 del apartado de Antecedentes del presente instrumento).

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SOBSE", a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, transferirá a "LA SEDESA" mediante los mecanismos jurídicos y administrativos que correspondan, la cantidad de \$ 150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para el equipamiento NO PERMANENTE del Hospital General Topilejo, según el Anexo de insumos que se adjunta al presente, como (ANEXO A), mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

La o las transferencias de los recursos que se realicen a "LA SEDENA", deberán realizarse en los plazos y condiciones previstos en el Programa financiero identificado como ANEXO FINANCIERO mismo que forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

La transferencia de los recursos que se realice a "LA SEDESA" se ejercerá de conformidad a los mecanismos que para tal efecto acuerden "LA SOBSE" y "LA SEDESA", a través de sus correspondientes áreas administrativas y financieras.

El atraso en la realización de dichas transferencias podrá ser motivo para diferir en igual plazo el Programa de Ejecución pactado. Los recursos proporcionados por "LA SOBSE" a "LA SEDENA" y a "LA SEDESA", serán utilizados única y exclusivamente para la ejecución de "EL PROYECTO".

"LAS PARTES" acuerdan que los rendimientos financieros generados, podrán ser utilizados en beneficio de "EL PROYECTO" previa autorización de "LA SOBSE".

"LA SEDENA" una vez efectuado el finiquito de "EL PROYECTO" deberá depositar los recursos no ejercidos en la cuenta que por escrito indique "LA SOBSE", informando en forma inmediata por oficio, el monto depositado, acompañando del comprobante bancario que soporte dicha transacción.

## II. RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

La documentación comprobatoria de los recursos ejercidos se sujetará a las disposiciones legales y fiscales que correspondan de conformidad a la normatividad aplicable, quedando bajo la guarda y custodia provisional de "LA SEDENA" y de "LA SEDESA" en su respectivo ámbito de competencia, hasta en tanto sea realizada la entrega correspondiente de "EL PROYECTO" a "LA SOBSE" y a "LA SEDESA".

### III. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

Por la o las asignaciones del recurso que realice "LA SOBSE" para la ejecución de "EL PROYECTO", "LA SEDENA" emitirá el recibo correspondiente, una vez que se vea reflejado el recurso financiero en la cuenta designada para tal fin, mismo que deberá indicar la denominación de "EL PROYECTO", la fecha y lugar de recepción de los recursos y el monto transferido, el cual será firmado por el Director General de Ingenieros o, en su caso, a quien delegue dicha facultad en su carácter de representante de "LA SEDENA".

"LA SEDENA" presentará informes de avances mensuales en el formato que se determine en conjunto con la "LA SOBSE", a fin de dar seguimiento a "EL PROYECTO".

### SEGUNDA. - VIGENCIA

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

### TERCERA. RATIFICACIONES.

"LAS PARTES" ratifican en este acto todas las disposiciones contenidas en "EL CONVENIO ESPECIFICO", en todo lo que no haya sido modificado en virtud del presente instrumento, por lo tanto, reconocen expresamente que las disposiciones del convenio modificatorio no constituyen una novación a EL CONVENIO ESPECIFICO".

### CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán formularse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de México, el día 05 de junio de 2020.

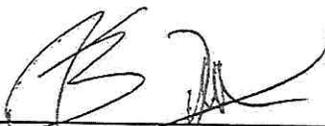
"LA SEDESA"

"LA SOBSE"



---

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO  
SECRETARIA DE SALUD



---

M. EN I. JESÚS ANTONJO ESTEVA MEDINA  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

POR "LA SEDENA"

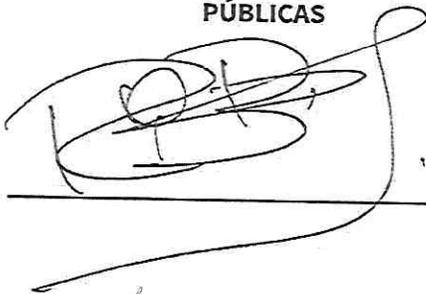


GRAL. BGDA. D.E.M. SALVADOR FERNANDO CERVANTES LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS

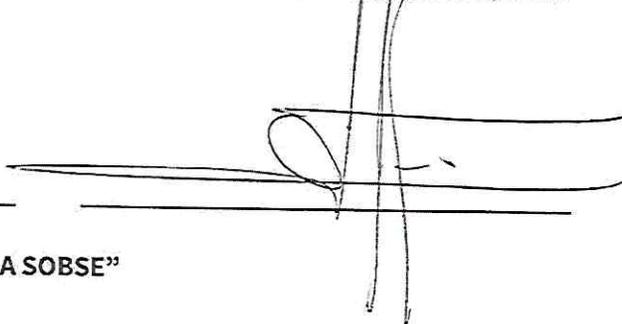
INTERVIENEN POR

"LA SEDESA"

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA  
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS  
PÚBLICAS



LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD



"LA SOBSE"



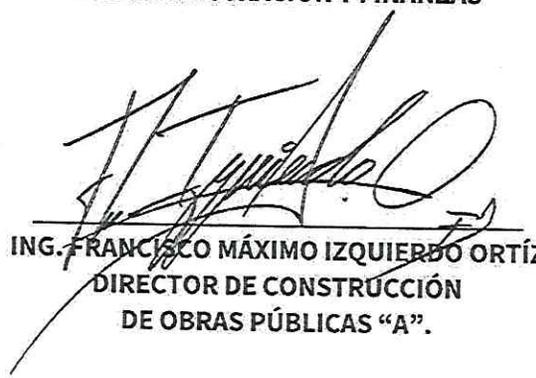
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA  
DIRECTOR GENERAL  
DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



MTRO. GERARDO CALZADA-SIBILLA  
DIRECTOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL  
JURÍDICO Y NORMATIVO



ING. FRANCISCO MÁXIMO IZQUIERDO ORTÍZ  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS "A".

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL TOPILEJO, CELEBRADO EL DIA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2020.